

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022).

**Ref. ALIMENTOS-C.C.P.-VIS. No. 20200458**

Revisada la actuación surtida dentro del proceso de ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS respecto de la niña MARÍA ELENA YATE PALACIOS promovido a través de la Defensora de Familia del I.C.B.F. del lugar por el señor JONATHAN ALBERTO SÁNCHEZ VALERO contra YENNI MARCELA YATE PALACIOS, en atención a que el demandante informa que la señora YATE PALACIOS continúa sin dar cumplimiento a la sentencia, se puede observar que no se ha obtenido información de la Fiscalía respecto de la investigación en contra de la señora YENNI MARCELA YATE PALACIOS por la conducta punible de EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA y FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL, de acuerdo con la compulsa de copias ordenada en auto de 11 de junio de 2021.

En estas condiciones y con el fin de que se ponga fin a la vulneración del derecho de la niña MARÍA ELENA YATE PALACIOS a tener contacto con su padre JONATHAN ALBERTO SÁNCHEZ VALERO, se ordena oficiar al I.C.B.F. CENTRO ZONAL LA MESA para que inicie el correspondiente PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS y rinda informe periódico de los avances del trámite.

De igual manera se ordena **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la Fiscalía Seccional (Reparto) el cumplimiento de lo ordenado en el auto citado de 11 de junio de 2021.

Líbrense las comunicaciones pertinentes, allegando los documentos que sean necesarios.

**C Ú M P L A S E**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

